



Santiago, 30 de octubre de 2025

Señores
Tenedores de Bono Serie AA de Enjoy S.A.

Ref.: Junta de Tenedores de Bonos Serie AA de Enjoy S.A.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el objeto de entregar mayor información respecto de las razones y objeto de la Junta de Tenedores de Bonos Serie AA programada para el próximo 6 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas conforme a los avisos de citaciones que fueron publicados en el diario digital “La Tercera” los días 20, 21 y 22 de octubre del presente año, a celebrarse de manera remota por los medios habilitados por el Representante de Tenedores de Bonos. Esta citación es un paso importante y necesario dentro de nuestro Procedimiento Concursal de Reorganización Judicial (llevado ante el 8° Juzgado Civil de Santiago en la Causa rol C-1590-2024).

La citación tiene como objetivo principal que ustedes en su calidad de tenedores de nuestros bonos serie AA, como parte de nuestros acreedores, tomen conocimiento e instruyan a Banco de Chile como Represente de los Tenedores de Bonos acerca de cómo votar una propuesta de modificación al Acuerdo de Reorganización Judicial de Enjoy S.A. (el “ARJ” y “Enjoy” o la “Compañía”, respectivamente) que fue solicitada al 8° Juzgado Civil de Santiago y que deberá ser votada en una Junta de Acreedores de Enjoy fijada para el día 13 de noviembre de 2025.

La Junta de Tenedores de Bonos Serie AA es indispensable para cumplir con los plazos legales, ya que la resolución que los tenedores de bonos adopten en ella permitirá al Representante de Tenedores de Bonos participar y votar en la Junta de Acreedores ya mencionada.

En concreto, respecto a la propuesta de modificación del ARJ, es fundamental destacar que la misma afectaría exclusivamente a la subclase denominada "Acreedores Valistas Proveedores" conforme éstos son definidos en el ARJ.

Las modificaciones propuestas NO afectan en modo alguno los Anexos del ARJ ni los términos y condiciones de las acreencias de la Subclase de los Acreedores Valistas Tenedores de Bonos Locales en la cual se encuentran los Tenedores de Bonos Serie AA.

La modificación que se propone al ARJ para la subclase de **Acreedores Valistas Proveedores** es la siguiente:



1. Se realizará el **pago del 40% de los créditos** de esta subclase en una única cuota, en un **plazo máximo de 45 días**, contado desde la aprobación de la modificación del ARJ por parte del tribunal; y
2. Se **remitirá el 60%** del remanente de los créditos de esta subclase sujetos al ARJ.

Hacemos presente que bajo las condiciones actuales del ARJ los créditos de esta subclase de Acreedores Valistas Proveedores se pagan en un plazo máximo de 24 meses, contado desde la fecha de aprobación del ARJ, lo cual implicó que contaban con una “condición más favorable”, lo que requirió de la aprobación por parte de los demás acreedores de la misma clase que no eran beneficiarios del trato más preferente, esto es, de los Acreedores Valistas Tenedores de Bonos Locales. Considerando lo anterior y puesto que en la modificación propuesta dichos créditos se pagarían también en un plazo inferior a los demás créditos de la misma clase valista, esta modificación al ARJ también se considera como una “condición más favorable”, requiriendo, en consecuencia, de la aprobación de los Acreedores Valistas Tenedores de Bonos Locales.

De aprobarse esta modificación al ARJ y una vez que la misma sea implementada, ello debiera mejorar la capacidad de Enjoy para ejecutar su plan de negocios y el ARJ por las razones que a continuación se señalan:

- Reducción de Pasivos y Balance: La remisión del 60% del remanente de los créditos de los acreedores valistas proveedores reduciría el pasivo total de la Compañía, lo que debiera contribuir a la estabilidad financiera de Enjoy, reforzando el efecto de la reestructuración de pasivos que es uno de los objetivos clave del ARJ.
- Alineación con el Plan de Reorganización: permitiría a Enjoy continuar avanzando con la implementación del ARJ, que tiene como finalidad la continuación efectiva de su giro y la reestructuración de su deuda. Recordamos que el ARJ fue aprobado con un 99,99% de los créditos valistas con derecho a voto en agosto de 2024.

En resumen, las modificaciones al ARJ a la subclase Acreedores Valistas Proveedores implicarían un esfuerzo por mejorar las condiciones de liquidez y operatividad en el corto plazo de la Compañía, consolidando el soporte de nuestros socios comerciales, sin alterar las condiciones previamente acordadas para nuestros Tenedores de Bonos Serie AA.

En la Junta de Tenedores de Bonos citada para el 6 de noviembre próximo, los tenedores de Bonos Serie AA deberán votar las siguientes materias:

1. Tomar conocimiento de la situación del Emisor y el estado de cumplimiento del ARJ.
2. Tomar conocimiento de la propuesta de modificación del ARJ y votar por su aprobación o rechazo; además de tomar conocimiento del informe del Interventor sobre la propuesta de modificación del ARJ, en caso de que este sea emitido antes de la Junta de Tenedores de Bonos.



3. Aprobar o rechazar la propuesta de modificación del ARJ, incluyendo aquellas condiciones más favorables otorgadas a la subclase de Acreedores Valistas Proveedores, que forman parte a su vez de la clase Acreedores Valistas.
4. Ratificar lo obrado por el Representante de los Tenedores de Bonos (Banco de Chile) hasta la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos, incluyendo su participación en su calidad de miembro de la Comisión de Acreedores bajo el ARJ.
5. Facultar ampliamente al Representante de los Tenedores de Bonos y/o abogados designados para estos efectos, para que comparezca, se pronuncie y vote en la Junta de Acreedores del 13 de noviembre de 2025, y conferirle facultades para conocer, modificar, adoptar o rechazar la propuesta de modificación de ARJ, de acuerdo con lo resuelto por ustedes.
6. Facultar ampliamente al Representante de los Tenedores de Bonos para que ejecute todos los actos y suscriba los documentos necesarios para implementar el ARJ y sus modificaciones; participe como miembro de la Comisión de Acreedores, con todas las facultades que la ley y el ARJ y sus modificaciones establezcan, y que designe y/o ratifique a la persona que integre dicha comisión; y tome conocimiento de cualquier nueva propuesta de modificación del ARJ que pueda presentar el Emisor en el futuro, y votar su aprobación o rechazo en materias que no sean propias de la competencia de una junta de tenedores de bonos.
7. Adoptar todos los acuerdos que se requieran o fueran necesarios para cumplir y llevar a cabo las decisiones que se adopten en la Junta de Tenedores de Bonos.

Su voto es crucial para la estabilidad y el avance en la implementación del ARJ.

Sin otro particular, les saludan muy atentamente,

Andrea Wolleter E.
Gerente General
Enjoy S.A.